



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 581 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3652909 y documento N° 5748702 de fecha 24 de mayo del 2023, presentado por Oscar Abraham Perez Pineda, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L."**, con **SI DIGEMID 0096395**, con Razón Social **P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L.** y RUC N° 20509021881, sobre **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L."**, solicita **Autorización para Ampliación de Actividades**, para la **comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico); almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C**

Que, al realizar la revisión del expediente N° 3652909 y documento N° 5748702 de fecha 24 de mayo del 2023, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización de Ampliación de Actividades**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Estando conforme con la normatividad sanitaria vigente, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACION PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES**, al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L."**, con **SI DIGEMID 0096395**, con Razón Social **P & P DISMAT MEDIC E.I.R.L.** y RUC N° 20509021881, cuyo representante legal es Oscar Abraham Perez Pineda, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en calle Ladislao Cabrera Valdes esquina con calle Enrique Pallardelly B-18, Urb. Pablo VI, I Etapa, distrito, provincia y departamento Arequipa, para la **comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS:** 1. **Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo;** 2. **Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo;** 4. **Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico);** almacenados a: **temperatura ambiente hasta 30°C**

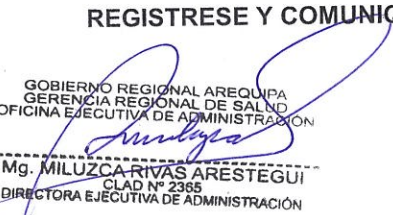


ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Ladislao Cabrera Valdes B-18, Urb. Pablo VI, I Etapa, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRECE (13) días del mes de JULIO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
C. c Archivo